



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 766-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 766-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021, las 12h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito en (02) dos fojas suscrito por la abogada Tamara Montesdeoca Terán, responsable provincial de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Manabí y el abogado Borys Gutiérrez Solórzano, asistente de patrocinio jurídico del mismo organismo electoral desconcentrado, en calidad de patrocinadores del licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí; al que se adjuntan en calidad de anexos (10) diez fojas. Documentos ingresados en el Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h31 y recibidos en este Despacho el mismo día a las 15h57.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, en el que informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 de octubre de 2021, inclusive.
- c) Copia certificada de la Acción de personal No. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
- d) Copia certificada de la Acción de Personal No. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Cabrera Peñaherrera al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal desde el 04 al 22 de octubre de 2021.
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual solicita a la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta (S) de este Tribunal aceptar su solicitud de terminación de subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera *“funciones que dejaré del 11 al 22 de octubre de 2021”*.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

- f) Copia certificada de la Acción de personal No. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se registra la terminación de la subrogación de funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera por parte del juez Guillermo Ortega Caicedo, a partir del 11 de octubre de 2021.
- g) Copia certificada de la Acción de Personal No. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través de la cual se resuelve la subrogación de las funciones del juez Arturo Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta como jueza principal desde el 11 al 22 de octubre de 2021.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 13 de agosto de 2021 a las 12h28, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (05) cinco fojas firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado; al escrito se adjuntaron (143) ciento cuarenta y tres fojas en calidad de anexos.
Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.
- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **766-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. Copias certificadas del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0203-M de 06 de julio de 2021 suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, especialista contencioso electoral 2-secretaria relatora; acción de personal No. 092-TH-TCE-2021 de 07 de julio de 2021, mediante la cual se le concede vacaciones a la secretaria relatora del Despacho; y, Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0212-M de 12 de julio de 2021, a través del cual se designó al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, secretario relator Ad-Hoc mientras duró la ausencia de la secretaria titular del Despacho.
- 1.4. Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc en la causa Nro. 766-2021-TCE, suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.
- 1.5. La causa ingresó en el Despacho el 17 de agosto de 2021 a las 11h42, en (02) dos cuerpos contenidos en (151) ciento cincuenta y un fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc, abogado Diego Vaca Dueñas.
- 1.6. Mediante auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 08h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez de instancia dispuso en lo principal: **a)** Que al estar la causa relacionada con el proceso de Elecciones Seccionales



2019 y del CPCCS, sería sustanciada de conformidad con la normativa y procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de cometerse la presunta infracción; **b)** Que el denunciante aclare y complete su denuncia; y, **c)** Que el denunciante remita documentación.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 275 numeral 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa, originada en la denuncia presentada por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en contra de la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, de la dignidad de **ALCALDES MUNICIPALES DEL CANTÓN ROCAFUERTE**, para las Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS ASIGNADAS A ESTE DESPACHO

3.1. CAUSA Nro. 770-2021-TCE

Ingresó el 13 de agosto de 2021 a las 12h54 en este Tribunal, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (143) ciento cuarenta y tres fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida al economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico para la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN 24 DE MAYO** de la provincia de Manabí, de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **770-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc en la causa Nro. 770-2021-TCE, suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

La causa ingresó en el Despacho el 17 de agosto de 2021 a las 11h43, en (02) dos cuerpos contenidos en (151) ciento cincuenta y un fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc, abogado Diego Vaca Dueñas.



A través de auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 08h57, el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 15h29 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del denunciante en (02) dos fojas, suscrito por sus abogados patrocinadores Tamara Montesdeoca Terán y Borys Gutiérrez Solórzano, con (14) catorce fojas adjuntas como anexos.

3.2. CAUSA Nro. 776-2021-TCE

Ingresó el 13 de agosto de 2021 a las 13h06 en este Tribunal, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (84) ochenta y cuatro fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **776-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc en la causa Nro. 776-2021-TCE, suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

La causa ingresó en el Despacho el 17 de agosto de 2021 a las 11h44, en (01) un cuerpo contenido en (92) noventa y dos fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc, abogado Diego Vaca Dueñas.

A través de auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 09h07, el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 15h15 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del denunciante en (02) dos fojas, suscrito por sus abogados patrocinadores Tamara Montesdeoca Terán y Borys Gutiérrez Solórzano, con (10) diez fojas adjuntas como anexos. En su escrito, el denunciante aclaró que la denunciada es la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

3.3. CAUSA Nro. 780-2021-TCE



Ingresó el 13 de agosto de 2021 a las 13h13 en este Tribunal, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (83) ochenta y tres fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico para la dignidad de **CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN MANTA** de la provincia de Manabí, de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA**, **LISTA Nro. 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **780-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc en la causa Nro. 780-2021-TCE, suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

La causa ingresó en el Despacho el 17 de agosto de 2021 a las 11h45, en (01) un cuerpo contenido en (90) noventa y fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc, abogado Diego Vaca Dueñas.

A través de auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 09h17, el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 15h22 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del denunciante en (02) dos fojas, suscrito por sus abogados patrocinadores Tamara Montesdeoca Terán y Borys Gutiérrez Solórzano, con (11) once fojas adjuntas como anexos.

3.4. CAUSA Nro. 791-2021-TCE

Ingresó el 13 de agosto de 2021 a las 13h34 en este Tribunal, (01) un escrito en (04) cuatro fojas con (84) ochenta y cuatro fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES NOVILLO DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, de la provincia de Manabí, de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA**, **LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

Causa Nro. 766-2021-TCE

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **791-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Designación para la intervención del secretario relator Ad-Hoc en la causa Nro. 791-2021-TCE, suscrita por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Diego Vaca Dueñas.

La causa ingresó en el Despacho el 17 de agosto de 2021 a las 11h47, en (01) un cuerpo contenido en (91) noventa y un fojas, conforme se verifica de la razón sentada por el secretario relator Ad-Hoc, abogado Diego Vaca Dueñas.

A través de auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 11h17, el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 15h18 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del denunciante en (02) dos fojas, suscrito por sus abogados patrocinadores Tamara Montesdeoca Terán y Borys Gutiérrez Solórzano, con (15) quince fojas adjuntas como anexos.

3.5. CAUSA Nro. 830-2021-TCE

Ingresó el 20 de agosto de 2021 a las 10h18 en este Tribunal, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (92) noventa y dos fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **830-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 23 de agosto de 2021 a las 10h03, en (01) un cuerpo contenido en (100) cien fojas.

A través de auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 11h27, el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 15h09 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del denunciante en (02) dos fojas, suscrito por sus abogados patrocinadores Tamara Montesdeoca Terán y Borys Gutiérrez Solórzano, con (14)

Justicia que garantiza democracia



catorce fojas adjuntas como anexos. En su escrito, el denunciante aclaró que la denunciada es la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, de la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

3.6. CAUSA Nro. 836-2021-TCE

Ingresó el 20 de agosto de 2021 a las 10h26 en este Tribunal, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (88) ochenta y ocho fojas en calidad de anexos, firmado por licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Manabí y la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica del organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número **836-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de agosto de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

La causa ingresó en el Despacho el 23 de agosto de 2021 a las 10h05, en (01) un cuerpo contenido en (96) noventa y seis fojas.

A través de auto dictado el 27 de septiembre de 2021 a las 11h37, el juez de instancia dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia.

Con fecha 29 de septiembre de 2021 a las 15h25 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito del denunciante en (02) dos fojas, suscrito por sus abogados patrocinadores Tamara Montesdeoca Terán y Borys Gutiérrez Solórzano, con (09) nueve fojas adjuntas como anexos. En su escrito, el denunciante aclaró que la denunciada es la economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, responsable del manejo económico de la organización política **MOVIMIENTO UNIÓN ECUATORIANA, LISTA 19**, de la dignidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, para las Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

3.7. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone:

Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En caso se acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.



3.8. De la revisión de los expedientes descritos se observa que guardan identidad con la causa Nro. 766-2021-TCE.

Por lo tanto, ordeno la acumulación de las causas Nros. 770-2021-TCE, 776-2021-TCE, 780-2021-TCE, 791-2021-TCE, 830-2021-TCE, 836-2021-TCE asignadas a este Despacho, a la causa Nro. **766-2021-TCE**. Por efectos de la acumulación, en adelante a la presente causa se la identificará con el **Nro. 766-2021-TCE (ACUMULADA)**.

3.9. Una vez acumuladas las causas conforme a lo dispuesto en este auto, ordeno la incorporación al expediente de los escritos remitidos por el denunciante a través de sus abogados patrocinadores, en todas las causas acumuladas, conforme al siguiente detalle: En la causa 770-2021-TCE, escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h29 en (02) dos fojas, con (14) catorce fojas adjuntas como anexos. En la causa 776-2021-TCE, escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h15 en (02) dos fojas con (10) diez fojas adjuntas como anexos. En la causa 780-2021-TCE, escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h22 en (02) dos fojas con (11) once fojas adjuntas como anexos. En la causa 791-2021-TCE, escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h18 en (02) dos fojas con (15) quince fojas adjuntas como anexos. En la causa 830-2021-TCE, escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h09 en (02) dos fojas con (14) catorce fojas adjuntas como anexos. En la causa 836-2021-TCE, escrito ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 29 de septiembre de 2021 a las 15h25 en (02) dos fojas con (09) nueve fojas adjuntas como anexos.

CUARTO.- CITACIÓN

4.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal: A la presunta infractora economista **MARÍA ISABEL ROCA INTRIAGO**, en la dirección señalada por el denunciante, esto es en "...Cdla. Comercio por el Colegio San Francisco de Asís, de la parroquia Andrés de Vera, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí...".

Con la citación se acompañará en copias certificadas el escrito inicial de cada denuncia, al igual que el escrito posterior de aclaración; adicionalmente se remitirá en formato digital los expedientes de la causa Nro. 766-2021-TCE así como de las que se acumularon en este auto: 770-2021-TCE, 776-2021-TCE, 780-2021-TCE, 791-2021-TCE, 830-2021-TCE, 836-2021-TCE.

4.2. La denunciada, deberá designar abogado particular, señalar direcciones de correos electrónicos así como solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa acumulada.

QUINTO.- AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

Justicia que garantiza democracia



5.1. Se señala para el día **jueves 11 de noviembre de 2021 a las 10h00**, la audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa, la misma que se efectuará en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la avenida 15 de abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal Terrestre) en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí.

5.2. Para el efecto, se dispone que la Delegación Provincial Electoral de Manabí, preste las debidas facilidades, para el uso de esas instalaciones durante el día y hora de la audiencia.

5.3. El aforo del auditorio será reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud de las partes procesales así como de los servidores electorales, en la diligencia se mantendrán las medidas de bioseguridad que sean pertinentes.

5.4. Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia que se encontraban vigentes al momento de cometerse la presunta infracción electoral.

SEXTO.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa y de las causas acumuladas, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Secretaría Relatora del Despacho, en la ciudad de Quito.

SÉPTIMO.- REMISIÓN DE OFICIOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y POLICÍA NACIONAL

7.1. A través de la secretaria relatora, remítase atento oficio al Director de la Defensoría Pública Provincial de Manabí, para que designe un defensor público que asuma la defensa de la denunciada, en caso de requerirlo. Para el efecto el director, se servirá comunicar el nombre del defensor o defensora designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correo electrónico para futuras notificaciones. El documento mediante el cual de cumplimiento a esta disposición, podrá ser enviado en forma física a las instalaciones de este Tribunal y/o de manera electrónica, con firma electrónica plenamente validable a las direcciones de correo institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec; en el término máximo de (03) tres días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio el expediente íntegro de la causa Nro. 766-2021-TCE así como de las que se acumularon en este auto: 770-2021-TCE, 776-2021-TCE, 780-2021-TCE, 791-2021-TCE, 830-2021-TCE, 836-2021-TCE, en formato digital.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

Causa Nro. 766-2021-TCE

7.2. Oficiese al Comandante de Provincial de Policía de Manabí, para que el día **jueves 11 de noviembre de 2021 a las 10h00**, garantice la seguridad y orden público en las instalaciones en donde se efectuará la audiencia.

OCTAVO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

8.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante y su abogada en las direcciones de correo electrónicas: julioyopez@cne.gob.ec / dpemanabi@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec y borysgutierrez@cne.gob.ec . Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 21.

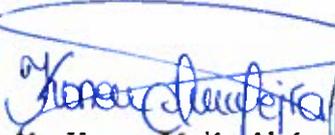
8.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

